



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 0164/2022**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 12 DE ENERO DE 2022**

**(E. E. N° 2021-17-1-0004904, Ent. N° 3608/2021)**

**VISTO:** que este Tribunal ha examinado la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Rivera que comprende los estados de ejecución presupuestal con relación a los créditos, de evolución de las obligaciones presupuestales impagas, de fondos indisponibles, y otros estados complementarios por el ejercicio finalizado el 31/12/2020.

**RESULTANDO:** que el examen fue realizado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

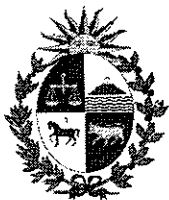
**CONSIDERANDO:** que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

**ATENTO:** a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal C) de la Constitución de la República y 111 in fine del TOCAF;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

**1)** Aprobar el Informe de Auditoría que se adjunta y expedirse en los siguientes términos;

**1.1)** que conforme a lo establecido en el dictamen, la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Rivera presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la ejecución presupuestal del ejercicio 2020 con relación a los créditos, la evolución de las obligaciones presupuestales impagas, los fondos indisponibles, y otros estados



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

complementarios, de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF y el instructivo vigente a la fecha de presentación de los mismos;

1.2) que se han constatado incumplimientos legales que se detallan en el párrafo "Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable" del Dictamen que no afectan la opinión sobre los estados;

1.3) que el Organismo deberá tener en cuenta las recomendaciones efectuadas en el Informe a la Administración en los párrafos 4.1 y 4.2;

2) Comunicar la presente Resolución a la Junta Departamental y a la Intendencia de Rivera;

3) Dar cuenta a la Asamblea General.

ar

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

Cra. Lic. Olga Santinelli Tautner  
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

## Dictamen

### Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Rivera que comprenden a los estados de ejecución presupuestal con relación a los créditos, de evolución de las obligaciones presupuestales impagas, de fondos indisponibles, y otros estados complementarios por el ejercicio finalizado el 31/12/2020.

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados mencionados, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la ejecución presupuestal de la Junta Departamental de Rivera correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2020, la evolución de las obligaciones presupuestales impagas y de fondos indisponibles de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF y la Resolución del Tribunal vigente al momento de su presentación.

### Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y sin que afecte la opinión sobre los estados, en el curso de la auditoría se han constatado el siguiente incumplimiento

- Artículo 94 del TOCAF, Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas.

Asimismo, durante el ejercicio, el Contador Delegado observó gastos por incumplimiento de los Artículos 15 del TOCAF, 71 de la Ley 18.083 y Decreto 342/92, los que fueron reiterados por el Ordenador y puestos en conocimiento de la Junta Departamental oportunamente.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

### **Bases para la Opinión sin salvedades**

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente de la Junta Departamental de Rivera y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

### **Responsabilidad de la Junta Departamental en relación con la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal**

La Junta Departamental de Rivera es responsable por la preparación y presentación razonable de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de acuerdo con el instructivo del Tribunal de Cuentas vigente a la fecha de presentación de la misma y del control interno que la administración de la Junta Departamental consideró necesario para permitir la preparación de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

La Junta Departamental de Rivera es responsable de supervisar el proceso de preparación de su Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

## **Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros**

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados, incluyendo las revelaciones y si los estados representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Junta Departamental en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, y a los hallazgos significativos de auditoría incluidos que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

**Informe de cumplimiento de la normativa vigente**

En relación a los incumplimientos mencionados en el párrafo Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable, corresponde señalar lo siguiente:

**Artículo 94 del TOCAF y Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas.**

No se presentaron los Estados Financieros dispuestos por las citadas normas.

Montevideo, 7 de diciembre de 2021

  
Gra. Lic. Olga Santinelli Taubler  
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

## INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Rivera por el ejercicio finalizado al 31/12/2020 y ha emitido su correspondiente Dictamen.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación del control interno. Se incluyen además, comentarios que se ha entendido pertinente exponer, relacionados a la situación de determinados capítulos y rubros de los estados examinados y a disposiciones legales vigentes.

También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo y una evaluación del cumplimiento de las recomendaciones presentadas en el informe de auditoría del ejercicio anterior.

### 1- Presentación de los Estados

La Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Rivera correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2020, fueron remitidos por Oficio No. 556/2021 para su examen a este Tribunal el 30/09/2021.

En base a los estados incluidos en la Rendición de Cuentas, se presenta el siguiente resumen de la situación en materia de fondos de la Junta Departamental con relación a la Intendencia, en pesos uruguayos:

Disponibilidades	\$ 2.515.533
Menos:	
Obligaciones presupuestales impagas	\$ 1.713.732
Indisponibles	\$ 375.408 (\$2.089.140)

**Saldo adeudado por la Junta a la Intendencia al 31/12/2020**

**\$ 426.393**



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**2- Evaluación del control interno**

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal permitió constatar la siguiente debilidad:

- El software contable utilizado por la Junta Departamental no permite determinar en forma automática la disponibilidad de cada rubro. Al realizarlo en forma manual se puede incurrir en errores al momento de intervenir los gastos y realizar las trasposiciones correspondientes.

**3- Otras constataciones**

**Instructivo para Rendiciones de Cuentas del TCR aprobado el 21/03/2018**

El Tribunal de Cuentas, por Resolución N° 1548/19 de fecha 27/06/2019 decidió suspender la exigibilidad del instructivo para este ejercicio. No obstante, y dado que la Junta preparó su Informe de Rendición de Cuentas siguiendo los nuevos criterios, se detallan a continuación los aspectos que difieren con el mencionado instructivo:

En el Estado N° 3.8.1 "Evolución de las Obligaciones Presupuestales Impagas" se presenta el detalle de las OPIS, pero no se anexan las certificaciones de los organismos públicos con el detalle de las deudas y conciliaciones, si correspondiera. Asimismo, tampoco se presenta copia de las notas de circularización enviadas ni se deja constancia de que no se recibieron respuestas.

**4 - Recomendaciones**

**4.1 Recomendaciones del ejercicio anterior:**

**No cumplidas**



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

La Junta Departamental de Rivera no ha implementado medidas correctivas respecto de los siguientes aspectos: Artículo 94 del TOCAF, Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas y la implementación de un sistema contable adecuado.

**4.2 Recomendaciones del presente ejercicio**

Se reitera la recomendación señalada en el numeral 4.1 y se agrega la siguiente:

- La Intendencia deberá arbitrar los mecanismos a fin de superar la debilidad de control interno señalada en el numeral 2) del presente informe

Montevideo, 7 de diciembre de 2021

  
Cra. L/c. Olga Santinelli Tambor  
Secretaría General